

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 74/14 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 6 de noviembre de 2014

B.O.: 10/11/14 (Tucumán)

Vigencia: 10/11/14

Provincia de Tucumán. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos. Res. Grales. D.G.R. 160/11 y 62/12. Contribuyentes exceptuados de su cumplimiento que, con posterioridad, deban comenzar a cumplimentarlo. Aplicación.

Art. 1 – Para el caso de los contribuyentes comprendidos en las excepciones previstas por el art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 62/12, la obligación impuesta de utilizar exclusivamente el régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la Res. Gral. D.G.R. 160/11 opera a partir del período fiscal siguiente a aquél en el cual queden excluidos de la excepción, salvo que la falta de mantenimiento de la o las condiciones previstas se verifique en el mes de enero de cada año calendario, en cuyo caso, la obligación impuesta operará a partir del período fiscal que comprenda dicho mes.

Art. 2 – De forma.